

Medidas en materia de ayudas a trabajadoras y trabajadores autónomos: establecimiento del procedimiento de concesión (publicado el 21 de mayo en el Boletín Oficial de Navarra)

1.- Ayuda a autónomos a los que se les haya reconocido la prestación extraordinaria por cese de actividad:

Beneficiarios: todos los autónomos, incluidos los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, los autónomos societarios, trabajadores en sociedades mercantiles o en entidades sin personalidad jurídica.

Importe: 2.200,00 €

Requisitos a cumplir en el momento de solicitar las ayudas:

1. El **reconocimiento** de la **prestación extraordinaria por cese de actividad**.
2. **Domicilio fiscal** en **Navarra** a efectos del IRPF.
3. **Alta** en el **IAE en Navarra a 14.03.2020**.
 1. **Excepciones: Socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y quienes desarrollen actividades no sujetas en Navarra a IAE.**
4. Estar al **corriente de pagos en Hacienda Foral de Navarra** y en el pago de cuotas de **Seguridad Social**.
5. **No haber tenido la obligación de tributar**, con resultado de cuota a ingresar, por el **Impuesto sobre Patrimonio en el ejercicio 2018**.
6. Que la **suma de los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad familiar** (incluidos los del autónomo) **no supere, en el mes anterior a la solicitud – en principio, el mes de abril de 2.020-**, los siguientes importes:
 - I. Con carácter general, el límite de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM), esto es, **2.151,36 €/mes**. El IPREM mensual para el año 2020 es de 537,84 €).
 - II. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
 - III. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
 - IV. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de cinco veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
7. **Permanecer de alta** como **autónomo** en la Seguridad social y en el **IAE en Navarra**, a partir de la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad, **durante**

12 meses.

Si se incumple dicha obligación de permanencia en alta, el receptor deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda correspondiente al período de tiempo incumplido.

8. **No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género** o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

2.- Autónomos que no se hubieran acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Beneficiarios: Autónomos de alta en el régimen de Seguridad social o en una Mutualidad de Previsión social y en el IAE.

No son beneficiarios de esta ayuda:

- los **socios trabajadores de cooperativas de trabajo** asociado,
- los **autónomos societarios** ni trabajadores en **sociedades mercantiles** o en entidades sin personalidad jurídica.

Importe: 700,00 € u 800,00 €, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar del solicitante.

Requisitos a cumplir en el momento de solicitud de la ayuda:

1. **No tener en reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad.**
2. **Domicilio fiscal** en Navarra a efectos del IRPF.
3. **Alta en el IAE en Navarra a 14.03.2020.**
 1. **Excepciones: quienes desarrollen actividades no sujetas en Navarra a IAE.**
4. Estar al **corriente de pagos en Hacienda** Foral de Navarra y en el pago de cuotas de **Seguridad Social.**
5. **No haber tenido la obligación de tributar**, con resultado de cuota a ingresar, por el **Impuesto sobre Patrimonio del ejercicio 2018.**
6. Permanecer **de alta como autónomo en el régimen de Seguridad Social o en una Mutualidad de Previsión social y en el IAE, en Navarra durante el período comprendido entre el 14.03.2020 y la de la solicitud de la ayuda.**
7. **No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género** o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
8. **No haber cesado en la actividad y acreditar** que su **facturación en el mes natural anterior** al que se solicita la ayuda se haya visto **reducida** en al menos **un 30 por ciento** en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.
 - **Autónomos agrarios** de producciones de carácter estacional: **reducción de su facturación promedio** en los meses de campaña de producción anteriores al que se solicita la prestación en, al menos, **un 30 por ciento en relación con los mismos meses de la campaña del año anterior.**

- **Autónomos que desarrollen actividades en los códigos de la CNAE 2009: 5912, 5915, 5916, 5920 y entre el 9001 y el 9004** ambos incluidos: **reducción** de su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación en, al menos, un 30 por ciento **en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores**.

Forma de acreditación de la reducción:

- Autónomos que lleven **libros de ingresos y gastos**:
 - Presentación de los libros registro de ventas e ingresos y del libro de compras y gastos.
 - Autónomos que **no lleven libros** (por ejemplo, los que van por el sistema conocido comúnmente como “módulos”)
 - Copia de todas las facturas de ingresos.
 - Copia de los resúmenes “Z” de las máquinas registradoras.
9. Que la **suma de los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad familiar** (incluidos los del autónomo) **no supere, en el mes anterior a la solicitud**, los siguientes importes:

* **Supuesto uno:** Si los rendimientos netos no superan las cantidades mencionadas a continuación tendrán una ayuda de **700,00 €**:

I) Con carácter general, el límite de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM), esto es, **2.151,36 €/mes**. El IPREM mensual para el año 2020 es de 537,84 €).

II) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

III) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

IV) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de cinco veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

* **Supuesto Dos:** Si los rendimientos netos no superan las cantidades referenciadas a continuación, la ayuda será de **800,00€**:

I) Con carácter general, el límite de tres veces el IPREM mensual, esto es, **1.613.52 €/mes**. El IPREM mensual para el año 2020 es de 537,84 €).

II) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a

cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

III) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

IV) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

3.- Cuestiones comunes a ambas subvenciones:

A) Los conceptos de rendimientos netos y de unidad familiar a aplicar en estas ayudas son los establecidos en el Texto Refundido de la **Ley Foral del IRPF**.

B) Beneficiarios de las ayudas: también los **autónomos** que desarrollen **actividades no sujetas al IAE** (agrícolas, forestales, ganadería dependiente, ganadería integrada y representantes de comercio) en **territorio navarro**, siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos.

C) Procedimiento:

1.- **Plazo de solicitud:** hasta el último día del mes siguiente al que se produzca la finalización del estado de alarma (en este momento, **del 2 de junio hasta el 31 de julio de 2.020**).

2.- **Forma de presentación:** **Telemática de forma directa por las interesadas e interesados.**

3.- **Gestión de las ayudas:** **Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial** de Gobierno de Navarra.

4.- **Plazo de resolución** por parte de Gobierno de Navarra: **3 meses** a contar **desde la solicitud**. Caso de no resolución y publicación expresa en dicho plazo: podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5.- **Publicación de la resolución en la ficha de la ayuda** en el portal de Gobierno de Navarra.

6.- **Realización por el órgano gestor de las comprobaciones** que resulten **pertinentes, con posterioridad al pago de las ayudas**, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención.

7.- Documentación a presentar:

1.- Justificación del cumplimiento de todos los requisitos requeridos.

2.- Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos para tener derecho a la prestación, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas:

Cuestiones a tener en cuenta:

- Recogerá la autorización para la presentación a la entidad colaboradora.
- Incluirá los datos que acrediten la reducción de la facturación exigida en cada una de las ayudas.
- Detallará los rendimientos netos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, detallará el compromiso de permanecer de alta como autónomo en la seguridad social y en el IAE en Navarra.

3.- Presentación de la copia de los libros o registros donde se soporten la información contable requerida por las ayudas.

4.- En su caso, resolución de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad. Caso de no haber recibido dicha resolución antes de finalizar el plazo para solicitar la ayuda, se presentará el justificante de haber solicitado la prestación extraordinaria, quedando la concesión de la ayuda condicionada a la presentación de la resolución.

5.- Declaración de otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio 2.020 y los dos ejercicios fiscales anteriores. Esto no se aplicará a los socios de cooperativas de trabajo asociado ni a los autónomos societarios de sociedades mercantiles o entidades sin personalidad jurídica.

6.- Autorización para que el órgano competente compruebe de oficio los requisitos relacionados con la prestación extraordinaria de cese de actividad, alta en Seguridad social e IAE y los rendimientos netos de la unidad familiar. En caso de oposición expresa a esta autorización, hay obligación de aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.- En su caso, recibos de Seguridad Social o de la Mutua correspondiente y del IAE de los meses de marzo al mes en que se realice la solicitud de la ayuda (marzo, abril, mayo, junio (julio en el caso de presentar la solicitud en julio)).

D) Compatibilidad de estas ayudas **con cualquier otra subvención**, ayuda, ingreso o recurso procedente **de otras Administraciones** o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Carácter de ayuda mínimas. A tener en cuenta: la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, de 100.000 euros en el caso del transporte de mercancías por carretera o de 20.000 euros en el caso del sector agrícola.